



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE CULTURA DE JIUTEPEC, MORELOS

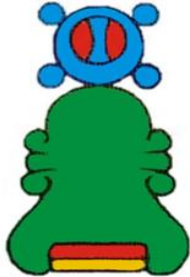
OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2016/01/02
2016/12/14
2016/01/02
Ayuntamiento Constitucional de Jiutepec, Morelos
5455 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



VISIÓN
MORELOS



XIUHTEPETL

En el cerro de las Piedras Preciosas

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE CULTURA DE JIUTEPEC.



JIUTEPEC
GOBIERNO AMIGO 2016 - 2018





JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR, Presidente Municipal del Ayuntamiento 2016-2018 de Jiutepec en el estado de Morelos, República Mexicana, a sus habitantes sabed:

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, 4 y 38, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Jiutepec, Morelos, el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Mexicano y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y que es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, y con capacidad para organizar y regular su funcionamiento; que el Ayuntamiento es el órgano supremo del gobierno municipal, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que en el párrafo segundo de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política Federal, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la Administración Pública Municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia.

Asimismo, los Ayuntamientos están facultados para expedir o reformar los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, y deben proveer a la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen, lo anterior de conformidad en el artículo 38, fracciones III y LX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Es importante señalar que, dentro del Bando de Policía y Gobierno y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, y cada uno de los Reglamentos Municipales que se someten a consideración del Cabildo Municipal, tienen por objeto establecer las normas de integración, organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, de las Unidades Administrativas y Organismos Descentralizados Desconcentrados que integran la





Administración Pública Municipal, integrada por Comités, Comisiones y Consejos que funcionen al interior del Ayuntamiento, como organismos auxiliares del mismo. De ahí que, los reglamentos de forma específica regulan todas y cada una de las actividades de los miembros de una comunidad, con la finalidad de poder sentar las bases para la convivencia social y en todo momento la prevención de los conflictos que se puedan suscitar entre los individuos de una comunidad.

En tales circunstancias, el gobierno municipal representa el contacto inmediato con los ciudadanos, es más estrecho y, por consecuencia, es donde la sociedad puede percibir con mayor atención el accionar del gobierno, por tanto, los ciudadanos deben coadyuvar al ejercicio de gobierno haciendo de su capacidad de respuesta un mecanismo fundamental de gobernabilidad para la autoridad municipal.

Por tanto, con la expedición de los reglamentos municipales, se logra tener orden en el funcionamiento y actuar de los servidores públicos, logrando mayor eficacia, calidad y buena orientación en el actuar del aparato gubernamental.

Es fundamental que el gobierno municipal recupere la confianza de la sociedad en lo que respecta a su capacidad directiva, pero sobre todo favorece el renacimiento de la confianza de la sociedad en sus propias capacidades de gestión y propuestas para la solución de problemas.

Esta administración se ha propuesto ser un Gobierno Amigo, con capacidad de respuesta para la satisfacción de las demandas y necesidades principales que aquejan a los ciudadanos a través de política pública que lo garanticen, un gobierno abierto y transparente en el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Para esta administración, las acciones de gobierno encaminadas a lograr el bienestar social de la colectividad, por lo que la base de todas las políticas públicas deberá tener fundamento legal a través de los diversos reglamentos que al efecto se expidan.

Por último, los reglamentos describen de manera pormenorizada la integración de la estructura administrativa municipal, las áreas administrativas adscritas a cada una de las Dependencias y las funciones específicas que cada una de estas áreas





debe desempeñar; de esta forma se pretende dar rumbo y certeza a la función administrativa, con la finalidad de que cada uno de los servidores públicos tenga las herramientas legales de su actuar otorgándoles las atribuciones que puede desempeñar legalmente y a la vez que permitirá medir y evaluar su desempeño, garantizando que los actos de autoridad de los servidores públicos, se lleven a cabo bajo el principio de legalidad y acorde con las facultades que les confieren Ley Orgánica Municipal y el presente Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y estando convencidos de que es de relevancia y suma importancia que la Administración Municipal Constitucional 2016 – 2018, cuente con los elementos jurídicos suficientes para llevar a cabo su funcionamiento, estructuración organizacional de sus unidades administrativas, se somete a la consideración del Cabildo el siguiente proyecto de:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE CULTURA DE JIUTEPEC

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de interés público, su ámbito de aplicación en el municipio de Jiutepec, Morelos y tiene por objeto reglamentar el funcionamiento, la estructura y organización interna del Instituto de Cultura de Jiutepec, Morelos.

Artículo 2.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento se aplicará en lo conducente en forma supletoria la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Acuerdo de Creación del Instituto del Cultura de Jiutepec; y los demás ordenamientos legales, federales, estatales y convenios celebrados en la materia.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I.- Acuerdo: al Acuerdo de creación del Instituto de Cultura de Jiutepec;
- II.- Ayuntamiento: al Ayuntamiento Constitucional de Jiutepec;
- III.- Cabildo: al órgano colegiado y deliberante del Ayuntamiento;
- IV.- Director General: al Director General del Instituto de Cultura de Jiutepec;





- V.- Instituto: al Instituto de Cultura de Jiutepec;
VI.- Reglamento: al Reglamento del Instituto de Cultura de Jiutepec, y
VII.- Secretaria: a la Secretaría de Desarrollo Humano, Bienestar Social y Educación del Ayuntamiento.

CAPÍTULO II DE LA NATURALEZA Y OBJETO DEL INSTITUTO

Artículo 4.- El Instituto, es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Municipal, dependiente de la Secretaría.

Artículo 5.- El presente Reglamento, tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo.

CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO

Artículo 6.- Para el despacho de los asuntos que le competen, el Instituto contará con:

- I.- Director General Instituto de Cultura;
- II.- Director de Desarrollo Cultural y Programas;
- III.- Director de la Casa de Cultura, Artes y Oficios, y
- IV.- Coordinador de Desarrollo Cultural CIVAC.

Las Unidades Administrativas se integrarán por sus titulares, Jefes de Departamento, Jefes de Oficina y demás servidores públicos que se señalen en el Manual de Organización, y según la disponibilidad presupuestal del Instituto, y ejercerán sus atribuciones de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, ajustándose a los lineamientos, políticas internas que fije la persona titular del Instituto.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PERSONA TITULAR DEL INSTITUTO





Artículo 7.- La representación del Instituto, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, corresponden originalmente a la persona titular de la misma, quien para mejor atención y despacho de los mismos, podrá delegar facultades en servidores públicos subalternos, conservando la facultad de su ejercicio directo.

Artículo 8.- La persona titular del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar, coordinar y desarrollar las actividades artísticas y culturales en el municipio, incluyendo las relacionadas con el desarrollo del arte popular, conforme a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Establecer la planeación, organización, integración, dirección, control y evaluación de las actividades del Instituto;
- III. Proponer los criterios para llevar a cabo la determinación de las cuotas y tarifas de los productos y servicios del Instituto;
- IV. Mantener coordinación con las Secretarías, Dependencias, Entidades de la Administración Pública Municipal, así como de las Dependencias y Entidades Federales y Municipales, públicos, sociales y privados que intervengan en el desarrollo cultural;
- V. Aplicar las medidas necesarias, a efecto de que se realicen de manera organizada, congruente, eficaz y eficiente, las funciones del Instituto;
- VI. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el Presidente Municipal le delegue, informándole sobre el desarrollo y resultado de las mismas;
- VII. Determinar en los casos concretos que lo ameriten, de manera conjunta con los Directores de Área y Coordinadores, la forma en que deberán establecer las relaciones de trabajo entre los mismos para el mejor desempeño de sus funciones;
- VIII. Elaborar y expedir los Manuales de Organización y de Políticas y Procedimientos del Instituto;
- IX. Elaborar el Programa Operativo Anual del Instituto;
- X. Otorgar y revocar los nombramientos de los empleados de confianza que integren el personal del Instituto en los términos de la Ley del Servicio Civil;
- XI. Integrar y mantener un registro de las obligaciones contables del Instituto, que armonice con el Sistema de Contabilidad Municipal, y disponer la preservación de los documentos inherentes, en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables;





- XII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas relativas al ámbito de su competencia, y
XIII. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le encomiende el Presidente Municipal.

CAPÍTULO V DE LAS DIRECCIONES Y COORDINACIONES DE ÁREA

Artículo 9.- Al frente de cada Dirección, habrá una persona titular, quien se auxiliará de Coordinadores Jefes de Departamento y demás personal necesario para el desempeño de sus funciones, mismos que estarán definidos en el Manual de Organización del Instituto considerados en el Presupuesto de Egresos de la Secretaría.

Artículo 10. Corresponde a los Directores de Área las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas en el desempeño de las labores encomendadas a la Dirección de Área a su cargo;
- II. Acordar con la persona titular del Instituto los asuntos de su competencia que por su importancia requieran intervención de aquéllos;
- III. Emitir dictámenes, opiniones e informes sobre los asuntos de su competencia, así como aquellos que les encargue la persona titular del Instituto;
- IV. Proponer a la persona titular del Instituto, las políticas internas, lineamientos, criterios, sistemas y métodos de trabajo que normarán el funcionamiento de la Dirección de Área a su cargo;
- V. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que les correspondan por delegación o suplencia;
- VI. Asesorar, proporcionar información, datos y, en su caso, la cooperación técnica, en las materias de su competencia, a las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, y a los sectores social y privado, con apego a las políticas y normas, establecidas por la persona titular del Instituto;





- VII. Proponer a la persona titular del Instituto, la celebración de convenios y acuerdos con las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, Entidades Federales, Estatales y Municipales;
- VIII. Participar en la elaboración, instrumentación, ejecución, seguimiento, control y evaluaciones de los planes y programas que determinen las autoridades competentes, sujetándose invariablemente a las normas y lineamientos definidos para tal efecto;
- IX. Elaborar y proponer a la persona titular del Instituto, el anteproyecto del programa y presupuesto anual de la Dirección de Área a su cargo, así como proceder a su ejercicio, conforme a las normas establecidas;
- X. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros para la operación de los programas de las Direcciones a su cargo;
- XI. Desarrollar metodologías e instrumentos de promoción cultural a partir de las disciplinas de las ciencias sociales, que permitan un trabajo efectivo de promoción cultural;
- XII. Elaborar y coordinar proyectos de desarrollo cultural comunitario que fortalezcan la Red Cultural del municipio, y
- XIII. Diseñar y promover actividades para el fortalecimiento de los vínculos entre colectivos culturales comunitarios, creadores artísticos, promotores y gestores culturales;

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- Remítase el presente Reglamento al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Segundo.- El presente Reglamento entró en vigor el dos de enero del año dos mil dieciséis, día de su aprobación por el Pleno del Cabildo Municipal de Jiutepec, Morelos.

Tercero.- El presente Reglamento deroga todas las disposiciones sobre la materia que se opongan a lo contenido en el presente ordenamiento.

Cuarto.- Una vez publicado el presente Reglamento, remítase al Honorable Congreso del Estado, para los efectos legales conducentes.





Quinto.- En un plazo de noventa días hábiles, la Oficialía Mayor deberá adecuar sus manuales de organización y procedimientos con base a lo dispuesto por el presente Reglamento.

Dado a los dos días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

CABILDO DE JIUTEPEC, MORELOS

C. José Manuel Agüero Tovar
Presidente Municipal
Rúbrica.

C. Citlalli Rubí Tenorio Ramírez
Síndico Municipal
Rúbrica.

C. Denisse Guillermina Pérez Rodríguez
Regidora de Desarrollo Económico;
Protección del Patrimonio Cultural
Sin Rúbrica.

C. Vicente Dorantes Montes
Regidor de Relaciones Públicas y Comunicación Social; Derechos Humanos
Rúbrica.

C. Camilo Reyna Quintero
Regidor de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; Planificación y
Desarrollo
Rúbrica.

C. Primo Bello García
Regidor de Protección Ambiental; Patrimonio Municipal
Rúbrica.

C. Ángel Santana Terán
Regidor de Coordinación de Organismos Descentralizados; Asuntos
Migratorios
Rúbrica.

C. Humberto Velásquez Solorio
Regidor de Educación, Cultura y Recreación; Gobernación y Reglamentos
Rúbrica.

C. Juan Carlos Jiménez Hernández
Regidor de Desarrollo Agropecuario; Turismo





Rúbrica.

C. Orlando Gorostieta Rabadán

Regidor de Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados; Asuntos de la Juventud

Rúbrica.

C. Eligia Olea Hernández

Regidora de Bienestar Social; Asuntos de la Familia

Rúbrica.

C. Antonia Ortiz Valero

Regidora de Seguridad Pública y Tránsito; Igualdad y Equidad de Género

Rúbrica.

C. Oscar Mejía García

**Regidor de Hacienda, Programación y
Presupuesto; Servicios Públicos Municipales**

Rúbricas.

